

Bonificaciones en la cuota de autónomos - RETA

Toda la **información sobre bonificaciones y descuentos sobre las cuotas de la Seguridad Social** aplicables a determinados colectivos de trabajadores autónomos en **2014**. En este artículo te explicamos la **tarifa plana o cuota de 50 euros** para jóvenes autónomos y las bonificaciones generales aplicables a jóvenes, autónomos colaboradores, discapacitados, bajas por maternidad o paternidad, Ceuta y Melilla, venta ambulante y a domicilio, pluriempleo y mayores de 65. Incluyendo las novedades de la Ley de Emprendedores

El panorama de las **bonificaciones en la cuota** de los trabajadores autónomos viene sufriendo importantes novedades tanto en 2012 como en 2013 a raíz de las medidas aprobadas por el gobierno:

- [Real Decreto 20/ 2012](#) de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
- [Real Decreto Ley 4/2013](#) de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y la creación de empleo.
- Ley de apoyo a los Emprendedores y su tramitación, aprobada en el Congreso el 19 de septiembre de 2013, pendiente de publicación en el BOE

En 2013 ha destacado por ahora la entrada en vigor de la **tarifa plana de 50 euros** para jóvenes autónomos, estando previsto que en septiembre de 2013, en el marco de la aprobación definitiva de la Ley de Emprendedores, [esta tarifa plana se pueda extender a los mayores de 30 años](#) que inicien su actividad como autónomos. Esta Ley también introduce una bonificación para nuevos autónomos en pluriactividad y amplía la de las personas discapacitadas.

Tras la reforma laboral de 2012 se mantuvieron los siguientes **descuentos en las cuotas de cotización** para **determinados colectivos de trabajadores autónomos**, en atención a sus características personales o a las características profesionales de la actividad ejercida:

- Autónomos jóvenes: hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años.
- Cese de actividad por maternidad, paternidad y situaciones asimiladas.
- Autónomos con discapacidad.
- Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos.
- Autónomos de Ceuta y Melilla en determinados sectores.

Por el contrario, quedó **derogada** la bonificación anterior para **autónomas que se reincorporan a su negocio después de la maternidad**, por la cual podían optar a una bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes, resultante de aplicar el tipo de cotización a la base mínima vigente en el régimen, durante 12 meses si reiniciaban su actividad en los 2 años siguientes a la fecha del parto.

A continuación te aclaramos en qué consisten estas bonificaciones a la cuota de autónomos:

Bonificaciones para Autónomos jóvenes incorporados al RETA

(Incluidos los Socios Trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado)

Las mujeres menores de 35 y los hombres menores de 30 tienen derecho a una reducción sobre la cuota de contingencias comunes **durante los 15 meses siguientes a la fecha de efectos del alta**, equivalente al 30% resultante de aplicar el tipo mínimo vigente (29,80%) a la base mínima de cotización de este régimen, y a una bonificación de igual cuantía en los 15 meses siguientes a la finalización de la reducción anterior. La cuota mínima resultante en 2013 es de 179,96 euros al mes.

Tendrá una **duración de 30 meses en total**, ininterrumpidos, con independencia de los períodos de baja en el Régimen dentro de dicho plazo, que serán tenidos en cuenta a efectos del cómputo total de los 30 meses.

Esta bonificación es incompatible con la tarifa plana, tienes que optar por una o por otra.

Tarifa plana de 50 € para autónomos, jóvenes y mayores de 30

Te explicamos la **tarifa plana de 50 euros** para autónomos: **requisitos, cuantía** en 2014 de la cuota mensual según tramos y edad (tanto para menores como mayores de 30 años) así como la situación de la **tramitación legal de la tarifa plana para mayores de treinta años**, cuya entrada en vigor se ha producido el 28 de septiembre de 2013.

La tarifa plana para autónomos consiste en el pago mensual de 53 euros a la Seguridad Social en lugar de los 261,83 euros que constituyen la cuota mensual mínima. Se introdujo inicialmente en febrero de 2013 para nuevos autónomos menores de treinta años.

Debido a la fuerte reacción entre el colectivo de autónomos, a la cual nos sumamos explicando desde nuestro blog las [razones para extender la tarifa plana a todos los autónomos](#), el gobierno [ha extendido su aplicación a todos los nuevos autónomos](#) independientemente de su edad, medida que ha entrado en vigor el 28 de septiembre de 2013 con la publicación en el BOE de la [Ley 14/2013](#) de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Cabe destacar que **el funcionamiento de la tarifa plana para mayores de treinta años es prácticamente similar** al aplicable a los menores de 30 años.

En este artículo te explicamos:

1. Requisitos de la tarifa plana para autónomos
2. Cuantía de la tarifa plana para autónomos
3. Situación de la tramitación de la Ley de Emprendedores

1. Requisitos de la tarifa plana para autónomos

El [Real Decreto Ley 4/2013](#) de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y la creación de empleo introdujo la tarifa plana para menores de treinta años.

El primer requisito era tener menos de 30 años en el momento del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Con la aprobación de la Ley de Emprendedores este requisito ha desaparecido al extenderse la tarifa plana a todos los nuevos autónomos independientemente de su edad.

Los demás **requisitos** a cumplir para beneficiarse de la tarifa plana son:

- No haber estado de alta como autónomo en los cinco años anteriores.
- No emplear trabajadores por cuenta ajena

Además, ha quedado a criterio de la Tesorería General de la Seguridad Social la concesión final, lo que en la práctica ha dado lugar a **tres requisitos adicionales** en base a sus interpretaciones:

- No ser [administrador](#) de una sociedad mercantil.
- No haber recibido anteriormente una bonificación de la Seguridad Social como autónomo, aunque hayan pasado más de cinco años.
- No ser [autónomo colaborador](#) (régimen especial para familiares de los autónomos).

Todo ello ha causado bastante controversia y denuncias en medios ya que estos criterios no estaban en la orden, sino en una circular interna de la Seguridad Social, lo cual ha provocado que muchos autónomos societarios que contaban con esa ayuda no hayan podido recibirla.

También hay que precisar que en el caso de las **cooperativas de trabajo asociado** sí que se puede optar a la tarifa plana.

No así en el caso de [pluriactividad](#) entre trabajo por cuenta propia y ajena, ya que Ley de Emprendedores introduce unas nuevas bonificaciones del 50% de la cuota de autónomos para esos casos.

2. Cuantía de la tarifa plana para autónomos

La cuantía de la tarifa plana varía a lo largo de los primeros quince meses de actividad, estableciéndose tres tramos de reducción sobre la base mínima de cotización y el tipo mínimo de cotización, incluyendo la capacidad temporal:

- **Primeros 6 meses:** 80% de reducción de la cuota, con lo que con las bases y tipos de 2014 se queda en **53,07 euros**.
- **Meses 7 al 12:** 50% de reducción durante el segundo semestre, que se quedaría en 2014 en **130,91 euros**.

- **Meses 13 al 18:** 30% de reducción durante el siguiente semestre, que se quedaría con las bases y tipos de cotización de 2013 en **183,28 euros**.

Los jóvenes menores de 30 años y las mujeres menores de 35 se benefician de la siguiente bonificación adicional:

- **Meses 19 al 30:** 30% de bonificación adicional durante los 12 meses siguientes, con lo que la cuota se mantendría en **183,28 euros**.

En nuestro artículo sobre [bonificaciones en el RETA](#) puedes ampliar información sobre otras bonificaciones aplicables a personas discapacitadas y otros colectivos.

Por último te recomendamos nuestra calculadora de las cuotas y prestaciones de autónomo, dónde ya hemos incluido la tarifa plana de 50 euros.

3. Situación de la tramitación de la tarifa plana para mayores de 30 años

El **Senado** aprobó el pasado 11 de septiembre de 2013 el nuevo Proyecto de Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización tras incorporar al mismo dos enmiendas. En su artículo 28 incluye recoge la extensión de la tarifa plana a los mayores de 30 años.

Este Proyecto de Ley, que se ha tramitado por el procedimiento de urgencia, [ha sido aprobado](#) en el **Congreso** de los Diputados el 19 de septiembre.

Finalmente, el 28 de septiembre de 2013, ha sido publicada en el BOE la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. La tarifa plana para mayores de treinta años está por tanto en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOE.

Si vas a darte de alta como autónomo próximamente y cumples los requisitos para acceder a la tarifa plana, ya puedes hacerlo aunque te recomendamos que si puedes esperes unos días, por ejemplo hasta mediados de octubre, para dar tiempo a que la Seguridad Social organice la implantación de la medida.

Cese de actividad por maternidad, paternidad y situaciones asimiladas

Esta bonificación está prevista para los periodos de **cese de actividad o descanso del autónomo** motivados por situaciones de **maternidad, paternidad**, adopción, acogimiento, riesgo durante el **embarazo** o durante la lactancia natural, que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.

Su cuantía ascenderá al 100% de la cuota mínima de autónomos durante el periodo que dure la sustitución.

Autónomos con discapacidad

Hasta ahora los autónomos discapacitados que causaran alta inicial en el RETA tenían derecho a una **bonificación del 50%** de la cuota resultante de aplicar sobre la base mínima del Régimen el tipo vigente en el mismo, durante los 5 años siguientes a la fecha de efectos del alta. Es necesario un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además, y como importante novedad introducida en febrero de 2013, los autónomos discapacitados menores de 35 años pueden beneficiarse de una reducción del 80% debido a su condición de **jóvenes** durante el primer año de actividad, siempre y cuando no hayan estado de alta como autónomos en los 5 años anteriores y no tengan personal contratado.

Pero la inminente entrada en vigor de la Ley de emprendedores va más allá, al introducir la tarifa plana en los primeros 6 meses para todos los autónomos discapacitados y durante 12 meses para los menores de 35 años:

Autónomos discapacitados:

- **Primeros 6 meses:** 80% de reducción de la cuota, con lo que con las bases y tipos de 2013 la cuota mensual se queda en **52,03 euros**.
- **Meses 7 al 60:** 50% de bonificación durante 54 meses, con lo que la cuota se quedaría en 2013 en **128,79 euros**.

En caso de tener personal contratado sólo sería de aplicación la bonificación del 50%.

Autónomos discapacitados menores de 35 años:

- **Primeros 12 meses:** 80% de reducción de la cuota, con lo que con las bases y tipos de 2013 la cuota mensual se queda en **52,03 euros**.
- **Meses 13 al 60:** 50% de bonificación durante 54 meses, con lo que la cuota se quedaría en 2013 en **128,79 euros**.

Como requisitos se establecen causar alta inicial, no haber estado de alta como autónomo en los 5 años anteriores y no tener personal contratado.

Autónomos colaboradores (familiares)

En la tramitación parlamentaria de la Reforma laboral de 2012 se ha introducido una importante novedad como es la **bonificación del 50% de la cuota de autónomos** durante los 18 meses posteriores al alta en el caso de los familiares de autónomos, también conocidos como autónomos colaboradores, lo que supone pagar una cuota reducida de 128,37 euros al mes en lugar de los 256,74 habituales.

El objetivo de esta medida es favorecer la cotización de aquellos familiares de los autónomos, principalmente cónyuges e hijos, que actualmente no cotizan a pesar de trabajar en el negocio familiar debido a las dificultades económicas que la crisis ha planteado a muchos pequeños negocios. Te recomendamos este artículo donde analizamos en profundidad la figura de los [autónomos colaboradores](#).

Autónomos de Ceuta y Melilla

Otros autónomos que pueden beneficiarse de bonificaciones en su cuota de seguridad social, son los dedicados a actividades incluidas en los **sectores de comercio, hostelería, turismo e industria** (excepto energía y agua), que residan y ejerzan su actividad en Ceuta y Melilla.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota por contingencias comunes con carácter indefinido. El primer año de vigencia de la norma será el 43%, el segundo el 46% y el tercero y sucesivos el 50%.

Otras situaciones con cuota reducida

Aunque no son bonificaciones como tal, hay otras situaciones especiales en las que la cuota de los autónomos puede ser menor:

- **Autónomos Pluriempleados:** como explicamos en nuestro artículo sobre [pluriactividad](#), la ley de emprendedores también introduce una nueva bonificación del 50% para nuevos autónomos en pluriactividad. Además, los autónomos que, en razón de sus trabajos por cuenta ajena desarrollados simultáneamente, hayan cotizado en 2012, respecto de contingencias comunes, en régimen de pluriactividad (teniendo en cuenta tanto las aportaciones empresariales como las correspondientes al trabajador en el Régimen General, así como las efectuadas en el Régimen Especial) por una **cuantía igual o superior a 10.752 euros**, tendrán derecho a una devolución del 50% del exceso en que sus cotizaciones ingresadas superen la mencionada cuantía, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en el Régimen Especial.
- **Autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio:** como explicamos en nuestro artículo sobre [bases y tipos de cotización](#), estos autónomos podrán elegir como base mínima de cotización: 858,60 euros/mensuales, 753 euros/mensuales y 472,20 euros/mensuales (CNAE-09: 4781, 4782, 4789, 4799- opción base mínima-).
- **Autónomos Mayores de 65:** Con 65 o más años de edad y acrediten 35 años o más de cotización efectiva, a la Seguridad Social, les será de aplicación la exoneración de cuotas, salvo por incapacidad temporal y en su caso por contingencias profesionales, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social. No obstante la exoneración establecida en la norma, el trabajador autónomo podrá optar por continuar practicando su cotización conforme a lo que venían realizando con anterioridad.